

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE AUTORIZA EL EXPEDIENTE DE GASTO RELATIVO A LA CONTRATACIÓN, POR EL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, DEL SERVICIO DE DISPONIBILIDAD Y RENDIMIENTO DE EQUIPAMIENTO DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO CLÍNICO SAN CECILIO Y HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LAS NIEVES, POR UN IMPORTE TOTAL DE 53.703.753,24 EUROS, IVA INCLUIDO.

RELACIÓN DE DOCUMENTOS:

TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES

Nº de orden	Denominación del documento
1	Memoria justificativa y económica.
2	Acuerdo de Inicio de fecha 22-03-2024.
3	Acuerdo de Inicio de fecha 23-09-2024.
4	Informe de fiscalización de conformidad de la Intervención general de la Junta de Andalucía.

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto indicado.

LA VICECONSEJERA

¹ Se hace constar que puede haber censuras parciales en los documentos relacionados en virtud de lo establecido en la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA LUISA DEL MORAL LEAL	13/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmDXQKNPJ2E6KKA999MRFRLE85S	PÁG. 1/1	

TGB/epg

MEMORIA JUSTIFICATIVA, ECONÓMICA Y DE NECESIDADES, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DISPONIBILIDAD Y RENDIMIENTO DE EQUIPAMIENTO DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO CLÍNICO SAN CECILIO Y HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LAS NIEVES, CENTROS PERTENECIENTES AL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD VINCULADOS A LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE GRANADA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS.

Expediente ASE014-2024 (286/2024)

La presente memoria justificativa se emite por esta Dirección Económico-Administrativa, con objeto de dar cumplimiento al artículo 116, en relación con los artículos 28 y 99.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y al artículo 73.2 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, así como informar al Órgano de Contratación competente, en interés de atender la demanda de los Centros vinculados a la Central Provincial de Compras de Granada, a los efectos de que se dicte, en su caso, la correspondiente Resolución que inicie el procedimiento de licitación para la siguiente necesidad.

1. INTRODUCCIÓN

El Servicio Andaluz de Salud, en adelante SAS, dentro de sus competencias, tiene la responsabilidad de mantener el funcionamiento de los servicios sanitarios, así como de tomar medidas que supongan una respuesta eficaz para los usuarios de nuestro sistema sanitario.

Para ello ha de utilizar todos aquellos instrumentos eficaces a su alcance para mejorar la calidad de los servicios, incorporando aquellos aspectos, fundamentalmente tecnológicos, que redunden en una mejora de la calidad asistencial, acompañada de un mayor rendimiento de la actividad asociada al servicio, así como en un mayor nivel de satisfacción, tanto de los profesionales como de la población asistida.

Actualmente se encuentra en ejecución un contrato de colaboración público privada para la puesta a disposición, renovación y mantenimiento del equipamiento clínico y general del Hospital Campus de la Salud de Granada, suscrito con fecha 5 de octubre de 2015, tras la terminación de la construcción del complejo hospitalario, entre el Servicio Andaluz de Salud y la empresa Philips Ibérica SA, con un plazo de duración de ocho años desde la firma del Acta de Puesta en Funcionamiento, que se firmó con fecha 30 de junio de 2016.

Por tanto, próximo a terminar dicho contrato, que finalizará el 29 de junio de 2024, y con el fin de mantener la continuidad asistencial en el ámbito afectado, se hace necesario promover un nuevo contrato de servicios que permita seguir manteniendo en pleno uso todas las infraestructuras afectadas.

Asimismo, debido a la magnitud del equipamiento al que afecta el contrato, y a las especiales condiciones de puesta en marcha, al tratarse de un centro sanitario en uso y en el que por tanto no se puede suspender la asistencia sanitaria, se debe prever un periodo de

FIRMADO POR	TERESA MARIA DOLORES GASSO BRIS	27/05/2024	PÁGINA 1/15
VERIFICACIÓN	Pk2jmW8GZRPTZGHS75EXCPV3ZHLAHR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



provisión de medios del nuevo contratista, así como un periodo de transición entre la finalización del contrato actual, en el que ya se contempla la posibilidad de establecer un periodo de transición de nueve meses “hasta que se inicie la ejecución del nuevo contrato que se adjudique”, y la plena ejecución del contrato.

2. OBJETO DEL CONTRATO

2.1. Objeto del contrato

El contrato que se licita tiene la naturaleza, en cuanto a su objeto, de contrato de servicios, al tratarse de diversas prestaciones de hacer cuyo desarrollo comporta una serie de actividades dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o un mero suministro.

En este sentido, el objeto del contrato se concibe como una actuación integrada que incluirá la puesta a disposición de todos los bienes, materiales, equipamientos y complementos necesarios (en lo sucesivo «equipamiento integral» [1]) para el funcionamiento de parte del Hospital Universitario Clínico San Cecilio (HUCSC) y del Hospital Universitario Virgen de las Nieves (HUVN), ambos de Granada (en lo sucesivo «ámbito hospitalario de actuación» [2]), pertenecientes al Servicio Andaluz de Salud (SAS), garantizando la disponibilidad efectiva, el rendimiento del equipamiento, el mantenimiento de los niveles tecnológicos del equipamiento integral durante la vigencia del contrato, así como las prestaciones complementarias que se desarrollan más adelante.

El equipamiento integral que forma parte del objeto del contrato se encuentra relacionado en el «Inventario de activos» incluido en la documentación de los pliegos del expediente, según **ANEXO 1 del PPT (Pliego de Prescripciones Técnicas)**.

Teniendo en cuenta que no es posible sustituir la totalidad del equipamiento en un único acto, y que la asistencia sanitaria no se puede suspender, se deben establecer unas condiciones para llevar a cabo una sustitución escalonada. Por lo que dicho periodo de transición, que se prevé de 9 meses, y sus condiciones específicas, forman parte también del objeto de este contrato. Con la misma finalidad, una vez finalizado el plazo de ejecución de este contrato, hasta la plena ejecución del siguiente, si se llevara a cabo, se debe prever la posibilidad de establecer un periodo de transición de nueve meses.

La oferta presentada deberá definir detalladamente los medios materiales que aporta, que deberán ser como mínimo los relacionados en el **ANEXO 1 del PPT**, detallando las características técnicas, así como el plan de implantación de los mismos que garantice la continuidad de la prestación asistencial.

2.2. División en lotes

El objeto del contrato se licita a la totalidad y está configurado por dos elementos homogéneos y de iguales características en razón a la ubicación diferenciada por órgano gestor de los bienes, materiales, equipamientos y complementos.

[1] Término simplificado que resume la prestación principal del expediente: la puesta a disposición de todos los bienes, materiales, equipamientos y complementos necesarios.

[2] Conjunto de edificios que conforman un centro directivo sanitario según el SAS.

FIRMADO POR	TERESA MARIA DOLORES GASSO BRIS	27/05/2024	PÁGINA 2/15
VERIFICACIÓN	Pk2jmW8GZRPTZGHS75EXCPV3ZHLAHR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 99.3.b) de la LCSP, no es posible establecer la división del objeto del contrato en lotes, considerando el órgano de contratación la licitación a la totalidad de los mismos, ya que la naturaleza del objeto del contrato se configura como un todo y no se puede garantizar su correcta ejecución si existe una división en lotes y una potencial ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes, que pondría en riesgo la necesaria coordinación en la ejecución de las diferentes acciones dentro del servicio. Con esta tramitación unitaria se consigue que los riesgos definidos en diferentes servicios a ejecutar estén amparados por un único proveedor.

2.3. Códigos Genéricos de Centro

Elemento 1. SE.DIS.EQ.03 G04280 Integral-Hospital Universitario Clínico San Cecilio
Elemento 2. SE.DIS.EQ.03 G04281 Integral-Hospital Universitario Virgen de las Nieves

2.4. Código CPV

50420000-5 Servicios de reparación y mantenimiento de aparatos médicos y quirúrgicos

3. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación con el artículo 28 de dicha Ley, se informa que la celebración del contrato de Servicio de disponibilidad y rendimiento de equipamiento del Hospital Universitario Clínico San Cecilio y del Hospital Universitario Virgen de las Nieves, ambos centros vinculados a la Central Provincial de Compras de Granada, es necesario para el cumplimiento y realización de los fines del Servicio Andaluz de Salud.

La naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas vienen dadas por la siguiente justificación:

- Mantenimiento de la actividad asistencial, gestionando los activos y conservando el equipamiento del ámbito hospitalario de actuación.
- Mejorar la prestación sanitaria y la calidad en el tratamiento de los pacientes realizando en cada momento el mantenimiento preventivo planificado para el equipamiento del ámbito hospitalario de actuación y optimizando los recursos disponibles.
- Mejorar la prestación sanitaria y la calidad en el tratamiento de los pacientes realizando en cada momento el mantenimiento correctivo necesario para el equipamiento del ámbito hospitalario de actuación.
- Mejorar la prestación sanitaria y la calidad en el tratamiento de los pacientes realizando la sustitución de los bienes obsoletos del ámbito hospitalario de actuación.
- Mejorar la prestación sanitaria y la calidad en el tratamiento de los pacientes contribuyendo a la formación y desarrollo de investigación de los profesionales del ámbito hospitalario de actuación.
- Mejorar la prestación sanitaria y la calidad en el tratamiento de los pacientes implantando y manteniendo los sistemas de información del ámbito hospitalario de actuación.

FIRMADO POR	TERESA MARIA DOLORES GASSO BRIS	27/05/2024	PÁGINA 3/15
VERIFICACIÓN	Pk2jmW8GZRPTZGHS75EXCPV3ZHLAHR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Las principales prestaciones objeto del presente contrato son las siguientes:

1. Puesta a disposición de los equipos objeto del contrato, que deberán tener, como mínimo, las mismas características y prestaciones que los relacionados en el **ANEXO 1 del PPT**. Los equipamientos serán de titularidad del adjudicatario tanto durante la vida del contrato, como al finalizar el mismo, ostentando el Servicio Andaluz de Salud un derecho de uso sobre los mismos y abonando el precio correspondiente en función de la disponibilidad efectiva de funcionamiento. Cualquier adquisición del equipamiento aportado por el adjudicatario durante la vida del contrato, durante el mismo o una vez finalizado, deberá realizarse a precios reales de mercado.
2. La verificación de las condiciones de dichos activos.
3. La sustitución de los bienes del inventario de activos que hayan concluido su vida útil, figurando como «obsoletos» [3] en el inventario.
4. La sustitución de un bien, por decisión propia, aun cuando este mantenga aún su vida útil, por razones de eficacia, compatibilidad, eficiencia o economía. Requiere el mantenimiento del nivel tecnológico o de prestación preexistente y autorización del «Centro» [4] del ámbito hospitalario de actuación correspondiente.
5. Conservar los bienes que, manteniendo su vida útil prevista por el fabricante, figuren como «activos» [5] en el inventario.
6. El mantenimiento de las tablas de valoración del inventario de activos del equipamiento integral.
7. La implantación de los nuevos bienes incorporados y los bienes sustituidos, conforme al proyecto de su oferta en la licitación, con inclusión, en su caso, de los siguientes servicios auxiliares (especialmente en relación con equipos y dispositivos médicos):
 - Interconexión de los equipos y auxiliares con el sistema informático del ámbito hospitalario de actuación (PACS, HIS, VNA u otro sistema).
 - Inclusión de los bienes en las gamas de mantenimiento integral correspondientes conforme al pliego de prescripciones técnicas.
 - Ejecución de todas las obras necesarias para la instalación y puesta en marcha de los bienes.
 - En el caso de que la naturaleza del bien lo requiera, puesta en marcha, formación permanente y pruebas de aceptación.
 - Facilitar la documentación para la legalización de los equipos e instalaciones que lo requieran.
 - Documentación que acredite la situación final de los equipos instalados y de sus instalaciones.

[3] Que no es posible garantizar alguna, o la totalidad, de las prestaciones que ofrece el activo, sin que el mismo presente avería alguna, debido a condicionantes externos. Como discontinuidad en el suministro de componentes y repuestos, falta en la calidad del producto entregado por el desgaste del paso del tiempo, falta de funcionalidades requeridas en la actualidad, falta de interoperabilidad con otros dispositivos, falta de adaptación a la normativa, carencias de seguridad cibernética. La condición de obsoleto puede ser restituida, en ocasiones, con una actualización tecnológica.

[4] Equivalente a Centro Directivo.

[5] Ítem, objeto o entidad que tiene valor real o potencial para una organización. El valor puede ser tangible o intangible, financiero o extra financiero incluyendo la consideración de riesgos y obligaciones. Puede ser positivo o negativo en las diferentes etapas de vida del activo. Activos físicos generalmente se refieren a equipamiento, inventario y los inmuebles de la organización. Activos físicos es opuesto a activos intangibles, los cuales son activos no físicos como alquileres, marcas, activos digitales, derechos de uso, licencias, derechos de propiedad intelectual, reputación o acuerdos. Un grupo de activos referido como un sistema de activos también podría considerarse como un activo. (Fuente: Norma UNE ISO 55000:2015 Gestión de activos. Aspectos generales, principios y terminología).

FIRMADO POR	TERESA MARIA DOLORES GASSO BRIS	27/05/2024	PÁGINA 4/15
VERIFICACIÓN	Pk2jmW8GZRPTZGHS75EXCPV3ZHLAHR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- Actualización y renovación de equipos durante la vigencia del contrato, dirigida a mantener el nivel tecnológico y de confort de instalaciones.
- 8. Desarrollo de un plan de formación, conforme a lo especificado en el PPT.
- 9. Desarrollo de un plan de investigación, conforme a lo especificado en el PPT.
- 10. Mantenimiento y actualización de todos los bienes y auxiliares directamente relacionados con los mismos, desde su puesta a disposición, conforme a lo especificado en el PPT.
- 11. «Mantenimiento sustitutivo total» [6] y «actualización tecnológica» [7], conforme a lo especificado en el PPT.
- 12. Implantación y mantenimiento de los sistemas de información, conforme a lo especificado en el PPT.

4. JUSTIFICACIÓN DE LA AUSENCIA DE MEDIOS PROPIOS

Se hace constar, expresamente, la inexistencia de medios propios suficientes, en el ámbito hospitalario de actuación, para prestar el servicio cuya contratación se propone, debiendo acudir consecuentemente al mercado para satisfacer la necesidad a cubrir, con el fin de poder cumplir el objeto del contrato.

Las prestaciones recogidas en el objeto del contrato requieren de personal cualificado para su realización, así como de los recursos materiales indispensables para el correcto desarrollo de las actuaciones.

5. CARACTERIZACIÓN COMO CONTRATO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA

La presente contratación, con los efectos previstos en la LCSP, y de conformidad con las reglas de los artículos 19 y 21 de dicha norma legal, tendrá la consideración de contrato sujeto a regulación armonizada (SARA).

6. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACION DEL EXPEDIENTE

El procedimiento y forma de adjudicación que se proponen para el contrato de servicios es el procedimiento Abierto de tramitación Ordinaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 apartado 2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, al no existir razones que justifiquen la limitación de la concurrencia y, por tanto, todo empresario interesado podrá presentar su proposición.

Además, el procedimiento abierto se caracteriza porque queda excluida toda negociación en los términos del contrato con los licitadores, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 131 y 156 de la LCSP.

[6] Conjunto de actividades que tienden a restablecer la condición inicial del dispositivo médico, así como su funcionalidad, mediante la sustitución de un componente, accesorio o elemento de este, en vez de su reparación. Aunque también el conjunto de actividades sobre el activo puede ir aparejada de una actualización tecnológica.

[7] Actuación sobre un activo que puede provocar una mejora en la condición inicial del mismo, con nuevas funcionalidades, mayor calidad del producto entregado, incremento de su productividad, reducción de los períodos de inactividad, reducción de los riesgos, simplificación de la programación de la operación y mantenimiento, aumento del período de amortización del activo, ayuda a la toma de decisión, mejora de integración en red y con sistemas de información.

FIRMADO POR	TERESA MARIA DOLORES GASSO BRIS	27/05/2024	PÁGINA 5/15
VERIFICACIÓN	Pk2jmW8GZRPTZGHS75EXCPV3ZHLAHR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



7. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, DETERMINACIÓN DEL PRECIO Y REVISIÓN DE PRECIOS

7.1. Sistema de determinación del precio

El precio del contrato se ha determinado en base a:

1. El precio del actual contrato que incluye la relación de equipos del **ANEXO 1 del PPT**.
2. El tiempo transcurrido desde la adjudicación del actual contrato y la previsible adjudicación del presente.
3. Que no es posible aplicar el Índice de Precios al Consumo del período indicado en el punto 2, ya que la prestación que se contrató en el año 2015 para el contrato de colaboración público-privada para la puesta a disposición, renovación y mantenimiento del equipamiento clínico y general del Hospital Campus de la Salud de Granada, suscrito con fecha 5 de octubre de 2015, fue distinta a la que se pretende contratar en este expediente.
4. Se determina, por tanto, que el precio es un 10% superior al precio adjudicado en el contrato referenciado en el punto 3, en relación al aumento de precios relacionados con equipamiento médico, mobiliario, y salarios asociados a la gestión del contrato.

7.2. Presupuesto Base de Licitación

A tenor de la LCSP, los contratos del sector público tendrán siempre un precio cierto, que se abonará al contratista en función de la prestación realmente ejecutada y de acuerdo con lo pactado. En el precio se entenderá incluido el importe a abonar en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, que en todo caso se indicará como partida independiente.

Por presupuesto base de licitación se entenderá, a los efectos de la LCSP, el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, correspondiendo para este contrato según el siguiente desglose:

Concepto	Importe
PRECIO ESTIMADO TOTAL	44.290.164,17 €
IVA (21%)	9.300.934,48 €
PRESUPUESTO BASE DE LICITACION (21 % IVA incluido)	53.591.098,65 €

Tabla 1. Presupuesto Base de Licitación (PBL)

7.3. Modificaciones

Para esta contratación se prevén circunstancias que, por el aumento de la actividad asistencial, pueden dar lugar a futuras modificaciones de contrato incrementando las necesidades reales respecto de las estimadas inicialmente, limitándose al máximo del 20% del precio inicial conforme se establece en el artículo 222 de la LCSP, sin que ello suponga alterar la naturaleza global del contrato.



7.4. Valor estimado del contrato

Para la fijación del valor estimado del contrato, se ha tomado en consideración el presupuesto base de licitación, calculado conforme a la exposición anterior, así como las modificaciones previstas, sin incluir el IVA, calculado en base a lo establecido en el artículo 101.13 de la LCSP, tal y como se desglosa en la siguiente tabla:

Concepto	Importe
PRECIO ESTIMADO TOTAL	44.290.164,17 €
Importe modificaciones previstas (20 %)	8.858.032,83 €
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	53.148.197,00 €

Tabla 2. Conceptos del valor estimado del contrato

7.5. Desglose de costes

Con objeto de dar cumplimiento al apartado 2 del artículo 100 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector público, en el que se determina que el presupuesto base de licitación se desglosará indicando los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación, se ha considerado adecuada la metodología de cálculo establecida por Juan Carlos Gómez Guzmán en su blog de Auditoría de Costes y Precios de Contratos.

Para determinar la estructura de costes del precio de licitación, vamos a considerar los datos de estructura de costes de las empresas, a partir de los ratios sectoriales de sociedades no financieras que publica la Central de Balances del Banco de España (http://app.bde.es/rss_www/). Estos datos referidos a las empresas son objetivos y fiables y proceden de la Base de datos RSE (ratios sectoriales de sociedades no financieras). Banco de España (Central de Balances) / Registros de España (Registros Mercantiles-CPE) / Comité Europeo de Centrales de Balances.

Del conjunto de los ratios que se publican, se encuentran algunas que son de utilidad para el cálculo objeto del presente informe, como son: la cifra de negocios, los gastos de personal, el resultado económico bruto y el resultado económico neto (beneficio de la explotación o llamado beneficio industrial por la LCSP/2017), que incluye implícitamente los gastos de estructura o de explotación y que se pueden deducir.

Al objeto de consultar los ratios sectoriales de las empresas que podrían ser futuras licitadoras del expediente, se ha consultado el apartado: *Consultar ratios sectoriales por ejercicio, tamaño, y actividad*, considerado el **sector de actividad (CNAE): G466 Comercio al por mayor de otra maquinaria, equipos y suministros** y “De 10 a 50 millones” para la cifra de negocio.



Ratios Sectoriales de las Sociedades no Financieras

Datos en %

País: España

Año: 2022

Sector de actividad (CNAE): G466 Comercio al por mayor de otra maquinaria, equipos y suministros

Tamaño (cifra neta de negocio): De 10 a 50 millones €

Tasa de cobertura (% número de empresas): No disponible

Tasa de cobertura (% número de empleados): No disponible

Ratio	Nombre de Ratio	Empresas	Q1	Q2	Q3 ⁽¹⁾
Costes operativos, beneficios y rentabilidades					
R01	Valor añadido / Cifra neta de negocios	191	15,36	20,07	26,14
R02	Gastos de personal / Cifra neta de negocios	191	7,52	11,12	17,57
R03	Resultado económico bruto / Cifra neta de negocios	191	4,37	7,51	11,31
Estructura del activo					
R14	Inmovilizado material / Total activo	191	1,47	5,64	13,81

Fuente: Base de datos RSE (ratios sectoriales de sociedades no financieras). Banco de España (Central de Balances) / Registros de España (Registros Mercantiles - CPE). - Comité Europeo de Centrales de Balances.

Aviso: Las empresas incluidas en la base de datos RSE no forman una muestra estadística. La base RSE excluye las empresas sin empleo ni actividad. Se prohíbe la redistribución de los datos, incluso cuando se pretenda hacerlo a título gratuito. ©Copyright Banco de España/Registros de España. 2021. Madrid. Reservados todos los derechos.

(1) Valores de los cuartiles de la distribución estadística.

El informe de ratios relativos al ejercicio 2022 (último publicado), se han seleccionado, de las 29 ratios que muestra el informe del Banco de España, para realizar los cálculos objeto del presente expediente las ratios R01, R02, R03 y R14 de la siguiente manera:

- El valor de R01 (valor añadido sobre la cifra neta de negocios) es igual a 20,07% (equivalente desde el punto de vista contable al margen neto de las ventas). Además de incluir en la estimación el valor de R14 (inmovilizado material sobre el total activo) que es igual a 5,64%. Ello conlleva a que el porcentaje que supone el coste de las ventas sobre la cifra neta de negocios es $(100 - 20,07) * (1 - 5,64 / 100) = 75,42\%$, que incluye costes directos más los costes indirectos de producción, como amortización, mantenimiento, suministros, ...
- El valor de R02 (gastos de personal sobre la cifra neta de negocios) es igual a 11,12% y contribuye al cálculo de los costes directos de personal en la exposición de la estructura de costes. En este caso podemos establecer hipótesis sobre la intensidad en el uso de la mano de obra directa e indirecta (el 70% de gastos de personal es directo por el tipo de actividad y el resto de los gastos de personal corresponde a personal indirecto). Se puede establecer el porcentaje de mano de obra directa en $11,12 * 0,7 = 7,78\%$.
- El valor de R03 (resultado económico bruto sobre la cifra neta de negocios) es 7,51%, es decir, que el porcentaje que supone el beneficio industrial sobre la cifra neta de negocios es del 7,51%.
Además, se puede concluir que el porcentaje que supone los gastos generales de estructura sobre la cifra neta de negocios es de $20,07 - 7,51 = 12,56\%$ (diferencia entre el valor añadido y el beneficio industrial)



Respecto a la estructura de costes directos e indirectos y en base a la metodología descrita, se ha considerado los siguientes porcentajes:

DESAGREGACIÓN DE COSTES G466	%
Valor de producción	100,00
Mano de Obra Directa (R02 * 70% gasto salarial)	7,78
Costes directos de Producción (materiales + gastos generales de producción)	75,42
Costes de Estructura (incluye 30% gastos de personal)	9,29
Beneficio Industrial (resultado de explotación)	7,51

A partir de la tabla de estructura de costes anterior se obtienen los siguientes importes:

VALOR ESTIMADO	%	53.148.197,00 €
COSTES DIRECTOS	83,20 %	44.219.299,90 €
COSTES INDIRECTOS	9,29 %	4.937.467,50 €
BENEFICIO INDUSTRIAL	7,51 %	3.991.429,60 €
IVA	21,00 %	11.161.121,37 €

La estructura de costes viene dada por los siguientes conceptos:

- Costes directos:
 - Suministro de equipamiento integral.
 - Mano de obra de la instalación de los equipos.
 - Mano de obra de los trabajadores que se dedican al mantenimiento y reparación durante la ejecución del contrato.
 - Mano de obra de los trabajadores que se dedican a impartir la formación.
 - Mano de obra de los trabajadores que se dedican a la gestión del expediente.
 - Herramientas para el Mantenimiento de los equipos.
 - Equipos de medidas para prestar el mantenimiento.
 - Repuestos y materiales.
 - Vestuario, equipos de protección individual y salud laboral.
 - Dietas y gastos asociados al servicio.
 - Comunicaciones, licencias, y autorizaciones.
 - Seguros.

- Costes indirectos (tanto los costes indirectos de producción como los estructurales):
 - Infraestructura para la producción y montaje.
 - Medios auxiliares y herramientas para el montaje, instalación y mantenimiento.
 - Equipos de trabajo y Equipos de Protección Individual.
 - Medidas colectivas de prevención de riesgos laborales.
 - Seguros (responsabilidad civil, incendios, vehículos, etc.)
 - Apoyo de personal de dirección, técnico y/o administrativo.
 - Gasto de las oficinas centrales/delegación.
 - Servicios bancarios.
 - Publicidad.
 - Impuestos.
 - Costes asociados al soporte del fabricante.



- Vehículos de soporte y combustible.
 - Sistemas de información y telecomunicaciones.
 - Coste de estructura de la compañía.
- Beneficio industrial.

7.6. Revisión de precios

No procede para este contrato la revisión de precios, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 a 105 de la LCSP.

8. ANUALIDADES

Se ha previsto la siguiente distribución del presupuesto total por anualidades para la ejecución del contrato:

Anualidad 2024, IVA incluido (1 mes):	893.184,98 €
Anualidad 2025, IVA incluido (12 meses):	10.718.219,73 €
Anualidad 2026, IVA incluido (12 meses):	10.718.219,73 €
Anualidad 2027, IVA incluido (12 meses):	10.718.219,73 €
Anualidad 2028, IVA incluido (12 meses):	10.718.219,73 €
Anualidad 2029, IVA incluido (11 meses):	9.825.034,75 €

9. PLAZO DE EJECUCIÓN

9.1. Duración del contrato

La duración del contrato se encuentra limitada en el artículo 29.4 de la LCSP a un máximo de cinco años, incluidas las prórrogas. A fin de minimizar el impacto sobre la competencia y al mismo tiempo tratar la posibilidad de contratar con nuevos operadores a futuro, teniendo en cuenta además la naturaleza de las prestaciones que se pretenden contratar, el licitador dispondrá de seis meses para provisión de medios, a partir de la formalización del contrato, durante los cuales no percibirá ningún pago, y de 5 años una vez iniciada la ejecución, es decir, a partir de la fecha de la primera acta de disponibilidad.

Dada la magnitud del equipamiento al que afecta el contrato, y a las especiales condiciones de puesta en marcha, al tratarse de un centro sanitario en uso y en el que por tanto no se puede suspender la asistencia sanitaria, es poco probable que el contratista pueda poner a disposición el equipamiento integral en un solo acto, por lo que se prevé el inicio escalonado del contrato, es decir, durante el periodo de transición se podrán hacer actas de puesta en servicio mensuales que incluyan el equipamiento instalado en el ámbito hospitalario durante dicho mes, a partir de las cuales el adjudicatario comenzará a cobrar por el equipamiento puesto en servicio.

Asimismo, a partir de la fecha del acta de puesta en servicio, comenzará a contar el periodo de 5 años de duración del contrato para el equipamiento incluido en dicha acta, lo que conlleva, asimismo, una finalización escalonada del contrato, que coincidirá con el periodo de transición que se debe prever para el siguiente expediente de contratación del servicio.



9.2. Prórroga

No procede por alcanzar la duración del contrato el máximo establecido para la vigencia de un contrato de servicios. No obstante, lo anterior y conforme al párrafo quinto del artículo 29.4 de la LCSP, cuando al vencimiento del contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato, en caso de que el órgano de contratación lo llevara a cabo, deberá preverse la posibilidad de establecer un periodo de transición máximo de nueve meses, siempre que existan razones de interés público para no interrumpir la prestación.

10. PLAZO DE GARANTÍA

Se establece un plazo de garantía de 6 meses a contar desde la finalización de conformidad de la prestación del servicio.

11. CONSULTAS PRELIMINARES AL MERCADO

Para la planificación del presente expediente de contratación no se han realizado consultas preliminares al mercado en los términos previstos en el artículo 115 de la LCSP.

12. ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA

12.1. Solvencia económica y financiera

Los licitadores acreditarán su solvencia económica y financiera mediante declaración sobre el volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, el cual será mayor o igual a **25.000.000,00 euros**, en virtud del artículo 87, apartado 1.a) de la LCSP.

El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil si el empresario estuviere inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventario y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil.

El documento que acredite el depósito de las cuentas deberá estar debidamente firmado, y las cuentas deberán estar depositadas dentro del plazo de presentación de ofertas del expediente.

12.2. Solvencia técnica

En virtud del artículo 90, apartado 1.a) de la LCSP, los servicios llevados a cabo se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público. En caso de ser una entidad privada, mediante un certificado expedido por la entidad que recibe el servicio, y a falta de este certificado, se acreditará mediante una declaración del empresario acompañada de los documentos

FIRMADO POR	TERESA MARIA DOLORES GASSO BRIS	27/05/2024	PÁGINA 11/15
VERIFICACIÓN	Pk2jmW8GZRPTZGHS75EXCPV3ZHLAHR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación. Se considerará válida la presentación de **tres certificados** de buena ejecución en el mantenimiento de equipos dispositivos médicos de los considerados en la tipología a mantener, con una antigüedad menor a 3 años al de la fecha de licitación. El mantenimiento deberá haber sido realizado en equipos ubicados en centros sanitarios del sistema público o privado.

En cada uno de los certificados presentados, públicos, privados, o declaración del empresario, se hará constar el servicio que se certifica mediante la identificación del código de alguna de las siguientes fuentes: Vocabulario común de contratos públicos (CPV), Código normalizado de productos y servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC), a la Clasificación central de productos (CPC) o a la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE).

13. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Para la determinación de la mejor oferta en relación a la calidad-precio se proponen los criterios de adjudicación siguientes, que se detallan en el Anexo 1 al Cuadro Resumen y se justifican en la presente Memoria:

Nº ORDEN	CRITERIO	TIPO EVALUACIÓN	PONDERACIÓN		UMBRAL
13.1	Oferta técnica y funcional del servicio	No automática	49		25
13.1.1.	Plan de implantación del servicio	No automática		10	
13.1.2.	Plan de desarrollo del servicio y garantías para la prestación del mismo	No automática		16	
13.1.3.	Características técnicas y funcionales de los equipos ofertados	No automática		10	
13.1.4.	Plan de formación	No automática		4	
13.1.5.	Plan de investigación	No automática		4	
13.1.6.	Criterios medioambientales	No automática		3	
13.1.7.	Otros aspectos técnicos y funcionales	No automática		2	
13.2	Oferta económica	Automática	20		
13.3	Porcentaje de mantenimiento sustitutivo total aportado al contrato.	Automática	15		
13.4	Porcentaje de disponibilidad efectiva	Automática	6		
13.5	Asume averías producidas por usos indebidos tasados	Automática	5		
13.6	Eficiencia calidad-precio	Automática	5		
	TOTAL		100		

En la exposición de motivos de la LCSP se explica que *"los objetivos que inspiran la regulación contenida en la presente Ley son, en primer lugar, lograr una mayor transparencia*



en la contratación pública, y en segundo lugar el de conseguir una mejor relación calidad-precio".

Para dar cumplimiento a una mayor transparencia en la elección de los criterios de adjudicación se ha ponderado con mayor peso los de carácter automático respecto de los no automáticos, en una relación de 51% de la puntuación para los automáticos y 49% para los no automáticos. Con ello se pretende facilitar una valoración lo más objetiva posible, sin perjuicio de salvaguardar la discrecionalidad técnica que tendrá la Comisión de expertos encargada de la valoración de las ofertas para aquellos criterios de carácter no automático.

Con el objetivo de conseguir la mejor relación calidad-precio, conforme establece el artículo 145.2 de la LCSP según el cual *"la mejor relación calidad-precio se evaluará con arreglo a criterios económicos y cualitativos"*, se han incluido por un lado la valoración de la oferta económica y por otro lado la evaluación de criterios cualitativos incluyendo aspectos técnicos y funcionales, vinculados todos ellos al objeto del contrato. Así se han establecido los siguientes criterios:

- En cuanto al mantenimiento sustitutivo total se podrá conseguir que la vida útil del equipo sea superior al inicialmente diseñado, dándole un uso más eficiente.
- En relación con el rendimiento de los equipos el porcentaje de disponibilidad efectiva, que medirá el nivel de compromiso que posee el licitador.
- En cuanto al nivel de producción el hecho de que el contratista asuma averías producidas por usos indebidos busca la reducción de paradas y fallos mediante tareas de información y formación por parte de la empresa licitadora.
- Para la eficiencia calidad-precio se medirá el equilibrio entre la oferta económica y la calidad de la propuesta.

El artículo 145.1 de la LCSP dispone que *"los contratos se podrán adjudicar con arreglo a criterios basados en un planteamiento que atienda a la mejor relación coste-eficacia, sobre la base del precio..."*. De manera que la propuesta se valora en razón del esfuerzo, en términos económicos, que realiza el licitador. Esta fórmula es la elegida porque además de ser bastante habitual y conocida por los licitadores, guarda proporción tanto respecto del presupuesto de licitación como del resto de ofertas presentadas. Con ello el licitador conoce a priori los parámetros objetivos que le permiten preparar su oferta.

En la valoración técnica que se realiza de manera no automática se valora la solución propuesta y, de manera específica, los distintos planteamientos realizados en base a planes de implantación y desarrollo del servicio, planes de formación y de investigación, así como a criterios medioambientales, de manera que, aunque sea mediante la valoración de un juicio de valor, el licitador ya conoce a priori qué características son las que se van a tener en cuenta en la valoración y su ponderación. Se establece como umbral mínimo, a fin de considerar aceptable la propuesta técnica realizada, 25 puntos, de tal manera que aquella proposición que no alcance esta puntuación en el informe técnico se considerará no apta, quedando, por tanto, excluida de la licitación.

FIRMADO POR	TERESA MARIA DOLORES GASSO BRIS	27/05/2024	PÁGINA 13/15
VERIFICACIÓN	Pk2jmW8GZRPTZGHS75EXCPV3ZHLAHR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



14. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE CARÁCTER SOCIAL, ÉTICO, MEDIOAMBIENTAL O DE OTRO ORDEN

De conformidad con el artículo 202 de la LCSP, se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución, vinculadas al objeto del contrato, en el sentido del artículo 145 de la misma Ley:

1.- En materia medioambiental, el contratista deberá tener implantado un sistema que monitorice y controle todos los aspectos ambientales y energéticos inherentes a la prestación del servicio y ha de cumplir los procedimientos y protocolos del SGA (Sistema de Gestión Ambiental) que le sean aplicables, en particular los procedimientos de competencia, concienciación y formación ambiental del personal de la empresa.

La persona contratista deberá colaborar activamente con el Área Responsable del Sistema de Gestión Ambiental, en lo relativo a la vigilancia de los impactos ambientales y energéticos asociados a sus actividades y/o servicios, y en la obtención de datos relativos al seguimiento de los aspectos ambientales y energéticos derivados de la actividad contratada. Además, el contratista deberá mantener o mejorar los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato, mediante la adopción de las medidas oportunas para el estricto cumplimiento de la legislación ambiental comunitaria, estatal, autonómica y local vigente que sea de aplicación durante la ejecución del contrato.

En concreto, durante la ejecución del contrato deberá observar el cumplimiento de los siguientes Procedimientos Operativos de Control:

- Gestión de Residuos.
- Emisiones.
- Vertidos.
- Ruidos.
- Gestión de la energía.

Los residuos generados durante los trabajos que sean de titularidad del contratista deberán ser retirados de las instalaciones, bajo su responsabilidad, de acuerdo a las prescripciones legales vigentes, hasta los puntos de segregación establecidos en alguno de los centros dependientes del SAS.

En caso de ser necesario recurrir a un gestor autorizado para la eliminación de un determinado residuo, el contratista deberá entregar al responsable del contrato la documentación que se genere en la entrega de dicho residuo.

En particular, el contratista se hará cargo de los siguientes residuos:

- Papel/Cartón.
- Palets.
- Envases ligeros y plásticos.
- Vidrio.
- Cualquier residuo considerado Peligroso por la normativa en vigor.

2.- Por otra parte, y al implicar el servicio objeto de este expediente cesión de datos, por una entidad del sector público, se establece la condición especial de ejecución, donde se obliga al contratista a someterse a la normativa nacional, y de la UE, en materia de protección de datos.

FIRMADO POR	TERESA MARIA DOLORES GASSO BRIS	27/05/2024	PÁGINA 14/15
VERIFICACIÓN	Pk2jmW8GZRPTZGHS75EXCPV3ZHLAHR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f del art. 211 de la LCSP.

El alcance de dicha condición establece que la recogida de información de contexto, por parte del contratista, estará anonimizada, garantizando la confidencialidad de dicha información durante el tránsito de la misma por las redes de comunicación, así como del personal que realiza el mantenimiento de los equipos.

El incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental será considerado como incumplimiento GRAVE, y se penalizarán con el 1% del importe del contrato para el primer incumplimiento y del 1,5% en caso de reincidencia.

15. CARÁCTER PLURIANUAL

Dado el carácter plurianual del presupuesto, la aprobación del expediente quedará subordinada a la existencia de crédito en las anualidades de los ejercicios comprometidos, de conformidad con lo previsto en el artículo 40, bis de la Ley de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

16. PENALIDADES ADMINISTRATIVAS

Se incluye un régimen de penalidades por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso, atendiendo a las características del contrato, conforme a los artículos 192 y 193 de la LCSP y según se establece en el apartado 33 del Cuadro Resumen en relación con la cláusula 31.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para el cumplimiento correcto de los plazos del contrato y de los compromisos asumidos dentro del deber de supervisión que la Ley de Contratos del Sector Público le otorga al órgano de contratación.

Se considerarán incumplimientos todos aquellos relacionados con plazos, o con porcentajes o valores aportados por el contratista en su oferta, y que los mismos no sean alcanzados, o se superen, según el caso. Para todos aquellos que se miden en porcentaje (menos el PDE que está incluido en el apartado de variación del precio), supondrá un 1% de la facturación mensual por cada punto porcentual incumplido. Para todos aquellos incumplimientos que sean dicotómicos, esto es, si/no cumple un requisito del PPT o una propuesta ofertada por el contratista, la penalización será, para los “no cumple”, de 1 % de la facturación mensual por cada incumplimiento documentado. Pudiéndose acumular los incumplimientos hasta un máximo del 10 % de la facturación.

LA DIRECTORA ECONÓMICA-ADMINISTRATIVA,

FIRMADO POR	TERESA MARIA DOLORES GASSO BRIS	27/05/2024	PÁGINA 15/15
VERIFICACIÓN	Pk2jmW8GZRPTZGHS75EXCPV3ZHLAHR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

MAGR/epg

ACUERDO DE INICIO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO DE DISPONIBILIDAD Y RENDIMIENTO DE EQUIPAMIENTO DE LOS HOSPITALES UNIVERSITARIOS CLÍNICO SAN CECILIO Y VIRGEN DE LAS NIEVES”, CENTROS VINCULADOS A LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE GRANADA DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS.

Expediente ASE014-2024 (286/2024)

Dirección Proponente: Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen de las Nieves de Granada, como Órgano de contratación de la Central Provincial de Compras de Granada en virtud de la Resolución de delegación de competencias, de fecha 20 de enero de 2022 (BOJA núm. 22, de 2 de febrero), de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud.

Plazo de Ejecución: 5 AÑOS.

Plazo máximo de prórroga previsto: No se establece.

Garantía Provisional: No se exige garantía provisional, en virtud de lo dispuesto en el artículo 106 de la LCSP.

Garantía Definitiva: 5% del importe de adjudicación, IVA excluido.

Procedimiento de Adjudicación: ABIERTO.

Tramitación Expediente: ORDINARIA.

Trámite del gasto: Ordinario.

Importe de licitación IVA incluido: 53.591.098,65 €

Importe del IVA correspondiente al presupuesto de licitación: (21%) 9.300.934,48 €

Importe de las prórrogas previstas IVA excluido: No procede.

Importe de las modificaciones IVA excluido: 8.858.032,83 €

Importe opción eventual IVA excluido: No procede.

Importe Valor Máximo Estimado (IVA excluido e incluidas modificaciones): 53.148.197,00 €

Reparto de anualidades:

Anualidad	Partida presupuestaria	Importe, IVA incluido
2024	1331064980 G/41C/21300/18 01	893.184,98 €
2025	1331064980 G/41C/21300/18 01	10.718.219,73 €
2026	1331064980 G/41C/21300/18 01	10.718.219,73 €
2027	1331064980 G/41C/21300/18 01	10.718.219,73 €
2028	1331064980 G/41C/21300/18 01	10.718.219,73 €
2029	1331064980 G/41C/21300/18 01	9.825.034,75 €
Importe TOTAL		53.591.098,65 €

Régimen Jurídico: Serán de aplicación los principios y normas establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento



jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Vistas las actuaciones precedentes y en uso de las facultades delegadas, que me confiere la Resolución de 20 de enero de 2022 (BOJA núm. 22, de 2 de febrero), de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en diferentes órganos

HE RESUELTO:

Acordar la iniciación del expediente de contratación de referencia, estando justificada la necesidad por el propio fin de la misma.

En Granada, a la fecha de la firma

LA DIRECTORA GERENTE DEL HOSPITAL
UNIVERSITARIO VIRGEN DE LAS NIEVES

FIRMADO POR	MARIA DE LOS ANGELES GARCIA RESCALVO	22/03/2024	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	PK2jmYCYM9NG3JGT2QUXT9SST7D2JP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

MAGR/epg

ACUERDO DE INICIO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO DE DISPONIBILIDAD Y RENDIMIENTO DE EQUIPAMIENTO DE LOS HOSPITALES UNIVERSITARIOS CLÍNICO SAN CECILIO Y VIRGEN DE LAS NIEVES”, CENTROS VINCULADOS A LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE GRANADA DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS.

Expediente ASE014-2024 (286/2024)

Dirección Proponente: Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen de las Nieves de Granada, como Órgano de contratación de la Central Provincial de Compras de Granada en virtud de la Resolución de delegación de competencias, de fecha 20 de enero de 2022 (BOJA núm. 22, de 2 de febrero), de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud.

Plazo de Ejecución: 5 AÑOS.

Plazo máximo de prórroga previsto: No se establece.

Garantía Provisional: No se exige garantía provisional, en virtud de lo dispuesto en el artículo 106 de la LCSP.

Garantía Definitiva: 5% del importe de adjudicación, IVA excluido.

Procedimiento de Adjudicación: ABIERTO.

Tramitación Expediente: ORDINARIA.

Trámite del gasto: Ordinario.

Importe de licitación IVA incluido: 53.703.753,24 €

Importe del IVA correspondiente al presupuesto de licitación: (21%) 9.320.486,10 €

Importe de las prórrogas previstas IVA excluido: No procede.

Importe de las modificaciones IVA excluido: 8.876.653,43 €

Importe opción eventual IVA excluido: No procede.

Importe Valor Máximo Estimado (IVA excluido e incluidas modificaciones): 53.259.920,57 €

Reparto de anualidades:

Anualidad	Partida presupuestaria	Importe, IVA incluido
2025	1331064980 G/41C/22709/18 01	6.879.751,04 €
2026	1331064980 G/41C/22709/18 01	10.457.221,60 €
2027	1331064980 G/41C/22709/18 01	10.666.366,08 €
2028	1331064980 G/41C/22709/18 01	10.879.693,40 €
2029	1331064980 G/41C/22709/18 01	11.097.288,56 €
2030	1331064980 G/41C/22709/18 01	3.723.432,56 €
Importe TOTAL		53.703.753,24 €

Régimen Jurídico: Serán de aplicación los principios y normas establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

MARIA DE LOS ANGELES GARCIA RESCALVO

23/09/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jm28D6UEL8MELFED2HY5QF6LYA6

PÁG. 1/2





jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Vistas las actuaciones precedentes y en uso de las facultades delegadas, que me confiere la Resolución de 20 de enero de 2022 (BOJA núm. 22, de 2 de febrero), de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en diferentes órganos

HE RESUELTO:

Acordar la iniciación del expediente de contratación de referencia, estando justificada la necesidad por el propio fin de la misma.

En Granada, a la fecha de la firma

LA DIRECTORA GERENTE DEL HOSPITAL
UNIVERSITARIO VIRGEN DE LAS NIEVES

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA DE LOS ANGELES GARCIA RESCALVO	23/09/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jm28D6UEL8MELFED2HY5QF6LYA6	PÁG. 2/2



Fecha: la del pie de firma
S Ref:
N Ref: FIS:EGE/SF:FPA/nzd
Asunto: FP-2024-145. Servicio de disponibilidad y rendimiento equipamiento H.U.Clínico San Cecilio y H.U. Virgen de las Nieves CPC Granada.

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD
Central Provincial de Compras de Granada
Hospital Universitario Virgen de las Nieves
Avenida Fuerzas Armadas, n.º 2
18014 - Granada

INFORME DE FISCALIZACIÓN DE CONFORMIDAD

La persona titular de la Intervención General, en ejercicio de las funciones que le atribuye el texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía (en adelante TRLGHP), aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo y el artículo 25.1.a) del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General de la Junta de Andalucía (en adelante ROFIGJA), aprobado por el Decreto 92/2022, de 31 de mayo, emite el presente informe.

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EXPEDIENTE

Órgano gestor del gasto: 4029 - Central de Compras de Granada.

Acto administrativo sometido a fiscalización: Contrato de servicio de disponibilidad y rendimiento de equipamiento del Hospital Universitario Clínico San Cecilio y Hospital Universitario Virgen de las Nieves, centros pertenecientes al SAS vinculados a la Central Provincial de Compras de Granada.

Documento contable: Propuesta de "A" con número de documento 0100035185 y número de expediente GIRO 0122204459, por importe de 53.703.753,24 euros.

INFORME

El presente informe tiene carácter de conformidad con arreglo a los artículos 90.1 del TRLGHP y 33 del ROFIGJA.

LA INTERVENTORA GENERAL

C/Juan Antonio de Vizarrón, s/n. 41071 Sevilla
Teléfono: 955 064 936
Correo-e: igereneral.cehyfe@juntadeandalucia.es



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA ANTONIA GONZALEZ PAVON	14/10/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmH7ZMTXZSVA3YKGYCNCV5DZE2RT	PÁG. 1/1	